



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-00850-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 7 JUN 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA -COOCREDIMED- contra ERIKA DEL SOCORRO GOMEZ OROZCO y EMMA TERESA ROJAS BULLOSO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9209

1. \$3'687.385,00 M/cte., por concepto de cuotas vencidas y no pagadas por el periodo comprendido entre 31 de mayo del 2017 al 31 de marzo del 2021 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$2'187.621,00 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por las cuotas relacionadas en el numeral primero y pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada FLOR STELLA VALLES CUESTA, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 083 hoy - 8 JUN 2023
hora 8:30 a.m.

Secretaria